

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código :	10072513059	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ CABELLOS LINCOLN	Hora de envío :	12:10:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

el requisito fotos de las localidades del proyecto .esta referido a las edificaciones existentes?.Si es asi SE OBSERVA ESTE REQUISITO ,debe suprimirse,ya que corresponde a la etapa de ejecucion del servicio ,no a la etapa de presentacion de propuestas

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** B **Literal:** 1 **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE literal a) libertad de concurrencia literal b) igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada por el participante NO SE ACOGE, en el extremo que lo que se está exigiendo en el contenido mínimo de la METODOLÓGÍA PROPUESTA, es fotos de las localidades a intervenir, no está referido a las edificaciones existentes, por consiguiente el comité de selección precisa que el postor debe acreditar el contenido establecido en las bases concerniente a la METODOLOGÍA PROPUESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10072513059

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ CABELLOS LINCOLN

Hora de envío : 12:10:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa el requisito de DESAGREGADO DE COSTOS o estructura de costos ,este requisito corresponde a la etapa de firma de contrato conforme se indica en las bases literal j) para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B

Literal: 4

Página: 103

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

DESAGREGADO DE GASTOS DE CONSULTORÍA: la estructura de costos está dada en las bases capítulo III del requerimiento, en esta se ha dado las incidencias mínimas de los profesionales y demás recursos necesarios. Como lo establecen las bases, para poder alcanzar el puntaje 20 en metodología, se debe cumplir todos los ítems solicitados, ya que el puntaje puede ser 0 o 20, no habiendo puntajes intermedios."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código :	10072513059	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ CABELLOS LINCOLN	Hora de envío :	12:10:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

consulta: confirmar el plazo de la consultoría a colocar en el formato 4 de la propuesta ,es 90 días calendarios?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: 1.8 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA: El plazo de prestación del servicio de consultoría de obra está contemplado en las bases del proceso, tanto en el CAPÍTULO I: GENERALIDADES, numeral 1.8, en este se muestra el inicio del servicio y la actividad con la que concluye el plazo de ejecución; así como, dicho plazo se encuentra contemplado en el numeral 13 del REQUERIMIENTO (CAPITULO III).

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, se inicia desde el día siguiente después de finalizar la entrega del terreno en donde se ejecutaran los estudios y termina con la entrega el INFORME FINAL-Expediente Técnico para revisión, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10072513059

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ CABELLOS LINCOLN

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 12:10:24

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

consulta ,el plazo de garantía por vicios ocultos y calidad para consultoría es de 3 años ,no 7 como se indica (eso corresponde al ejecutor de la obra)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 30 Literal: 1 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

Acorde a lo indicado en el Art. 40.3 del RLCE la ""40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad"".

Por consiguiente, con ocasión de la integración de las bases se realizará las modificaciones pertinentes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En las bases integradas, se modificará:

En el numeral 25. Plazo de responsabilidad del Consultor, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las BASES INTEGRADAS, se incorpora la siguiente modificación:

El Proyectista y el Supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico así como por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado por EL GORECAJ durante un plazo de tres (3) años después de la conformidad otorgada por EL GORECAJ."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10072513059

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ CABELLOS LINCOLN

Hora de envío : 12:10:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

consulta ,la experiencia del personal topografo segun las normas estandarizadas se da en tiempo meses o años ,no en numero de servicios.Sirvase aclarar o corregir

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: C

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACION:

La experiencia del personal topógrafo (personal no clave), será requerido en periodos de tiempo.

Estas modificaciones serán incorporadas en las Bases Integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"En el literal c) DEL PERSONAL. Del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas, del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las BASES INTEGRADAS, se incorpora la siguiente modificación:

OTRO PERSONAL

-TOPOGRAFO:

Experiencia: SEIS (6) meses mínimo como topógrafo u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10468582517

Nombre o Razón social : FLORES CASAS RUBEN ISAIAS

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 23:44:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Capitulo IV factores de evaluación

B. metodología propuesta

La metodología no brinda de manera objetiva las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta como lo establece el OSCE en las bases estándar, al respecto los criterios requeridos en la metodología no son objetivos y llegan a ser ambiguos, generando confusión en los postores, como se detalla a continuación:

En el ítem 1: respecto al PLAN DE TRABAJO

a) La recopilación histórica de información:

Antecedentes: es interpretativa, ya que el comité puede interpretar de manera sesgada si esta información está o no completa.

Vías de acceso, no coloca las pautas, para desde que lugar se tiene determinar estas, así mismo solicita magnitud de tiempo y distancias, además el cálculo del tiempo varía dependiendo de la velocidad que considere cada postor, por otro lado; esto esta sujeto a interpretación del comité, pudiendo descalificar a un postor porque no coincidió exactamente con sus exigencias interpretativas.

Clima y fauna; economía, fenómenos naturales más comunes: no especifica si esta deberá describirse a nivel local, distrital, provincial, departamental, etc. Lo cual también se vuelve interpretativo al criterio del comité.

Otros datos relevantes: es ambiguo e interpretativo, para determinar que se considera como otros datos relevantes y que estos sean válidos para el comité.

Literal b) Trabajo de campo: no especifica que exactamente requiere el comité, además solicita acreditar con fotografías, como si esta la etapa del procedimiento de selección se tuviera que ejecutar el trabajo de campo para que este se tenga que acreditar mediante fotografía, en este sentido, no aclara si el comité esta solicitando que se describa las actividades de campo que propone como parte de plan de trabajo o si deban ejecutarse. así también no especifica el nivel de detalle que desea que se plantee en este punto como parte del plan de trabajo.

Literal ¿c) trabajo de gabinete de acuerdo con las especialidades y en conformidad con las incidencias asignadas¿. Este ítem no indica que es lo que se tiene que presentar específicamente ni el nivel de detalle para que sea considerado como válido por parte del comité.

¿Ítem 3. Cronograma y programación GANTT del servicio y personal¿: solicita un cronograma y una programación GANTT, se requiere especificar la diferencia entre estos, ya que un diagrama GANTT es una herramienta de planificación y comúnmente se lo conoce como Cronograma GANTT; asimismo solicita detallar la participación del personal, participación y actividades previstas (se está solicitando efectuar un cronograma y una programación según dos tipos de participaciones, las cuales no se diferencian de manera clara), estos criterios solicitados por el comité generan confusión. Por otro lado solicita que el plazo previsto debe ser congruente al previsto en el requerimiento, especificar si se contempla en el cronograma y programación Gantt, solo el plazo previsto para la ejecución del servicio o también se considerará los plazos que se han establecido para la revisión por parte de la entidad.

Item 4: DESAGREGADO DE GASTOS DE CONSULTORÍA: solicita realizar una estructura de costos, especificando la relación de unidades, no especifica, a que se refiere con relación de unidades, esto causa confusión en los postores, y puede ser interpretativo.

La metodología no especifica si el contenido de esta debe considerar íntegramente todos los puntos establecidos, y si la falta de cualquiera de estos puntos significaría que no se otorgue el puntaje establecido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 106**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: b) Igualdad de trato c) Transparencia d) Compet

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE;

A continuación, se procede a argumentar la respuesta a cada observación planteada por el participante:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Específico

IV

B

106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: b) Igualdad de trato c) Transparencia d) Compet

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el ítem 1: respecto al PLAN DE TRABAJO

a) La recopilación histórica de información:

Antecedentes: de acuerdo a la información con la que cuente el participante, no existiendo una respuesta correcta o incorrecta por omisión de información.

Vías de acceso, de acuerdo a la información con la que cuente el participante, no existiendo una respuesta correcta o incorrecta por omisión de información.

Clima y fauna; economía, fenómenos naturales más comunes: de acuerdo a la información con la que cuente el participante, no existiendo una respuesta correcta o incorrecta por omisión de información.

Otros datos relevantes: de acuerdo a la información con la que cuente el participante, no existiendo una respuesta correcta o incorrecta por omisión de información.

Trabajo de campo: Es necesario contar con un planteamiento de las acciones que vayan a ser consideradas durante el desarrollo del servicio, se entiende que no se cuenta con un inicio fijo, esto no ha sido solicitado, además los TDR establecen plazos de cada entregable, en los TDRs hay una estructura de costos, que establece el mínimo de participación de cada profesional, correspondiendo al participante programar este en las diferentes actividades que desarrolle cada profesional.

Literal ¿c) trabajo de gabinete, como lo indica claramente las bases, son las actividades que deberá desarrollar cada profesional, en gabinete en el desarrollo del servicio.

¿Ítem 3. Cronograma y programación GANTT del servicio y personal: El cronograma o programación GANTT, como lo indican las bases, se desarrolla con las actividades ya identificadas en el numeral 1 (trabajo de campo) y 2(de gabinete), el plazo del servicio están dadas en las bases, igual que la incidencia de participación.

Ítem 4: DESAGREGADO DE GASTOS DE CONSULTORÍA: la estructura de costos está dada en las bases, en esta se ha dado las incidencias mínimos de los profesionales y demás recursos necesarios.

Como lo establecen las bases, para poder alcanzar el puntaje 20 en metodología, se debe cumplir todos los ítems solicitados, ya que el puntaje puede ser 0 o 20, no habiendo puntajes intermedios.

El comité de selección deja claro que: Las Bases del proceso de selección fueron elaboradas de acuerdo a las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra. Modificada con Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 15-06-2022; de acceso público, y en la cual se establece como Factores de Evaluación a:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

Indica además que se puede incorporar SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO; INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El comité de selección ha establecido como factores de evaluación a solo dos, esto con la finalidad de hacer más sencilla la postulación de los participantes, asegurándonos con esto mayor concurrencia.

El Comité de selección procede desestima los argumentos que expone el participante, puesto que, la metodología es evaluada bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debiendo el participante, cumplir con lo solicitado ítem por ítem en la metodología propuesta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10468582517

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : FLORES CASAS RUBEN ISAIAS

Hora de envío : 23:44:20

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Factores de evaluación

A. Experiencia del postor en la especialidad

En la experiencia indica que se acreditará con copia de contratos, órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato y otra documentación que acredite la cancelación, ante ello se hace la siguiente consulta: ¿se considerarán otros documentos como resolución de aprobación de expediente técnico o documentos similares que validen que se concluyó con el servicio? Y ¿Cuál es el contenido mínimo que debe contener la conformidad, para que el comité considere como sustento válido? Ya que el RLCE no establece un contenido para este.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"ACLARACIÓN; se realizará la aclaración en dos aspectos:

1. El comité de selección ha considerado lo establecido en acreditación de experiencia del postor en la especialidad de acuerdo el numeral 3.2 del CAPÍTULO III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra. Modificada con Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 15-06-2022. Es decir, la forma de acreditación de la experiencia en la especialidad, están establecidas desde las bases estándar, no estando facultado, el comité en alterar o modificar dicha acreditación.

2. En cuanto al contenido mínimo que debe contener la conformidad, el RLCE, establece en el artículo 169 ... la constancia ... como mínimo precisa, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE. 169.2. Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA Y SECUNDARIA No 82032 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2568330

Ruc/código : 10468582517

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : FLORES CASAS RUBEN ISAIAS

Hora de envío : 23:44:20

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Factores de evaluación

A. Experiencia del postor en la especialidad

Las bases indica: para desarrollar el servicio, el personal del equipo técnico del proyectista deberá gestionar y coordinar con la Sub Gerencia de Estudios, dependencias del Sector Educación y del PRONIED-MINEDU ¿ hasta obtener la conformidad de los estudios a su cargo. En este sentido se consulta si, ¿la aprobación y pago al proyectista estará sujeto a la aprobación previa de PRONIED?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: A

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: La Conformidad para realizar el pago al proyectista está dado en el numeral 21 del CAPITULO III de las Bases del procedimiento de selección, en dicho numeral se detalla cada uno de los requisitos que deberá presentar dicho proveedor. Además, el comité de selección hace hincapié que ningún requisito de conformidad está sujeto a la aprobación de PRONIED.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA